



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

ANUNCIO

Anuncio. *Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de los "Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de Carreño".*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, por mayoría absoluta de los miembros presentes, acordó lo siguiente:

Primero.- La aprobación definitiva del "Reglamento de funcionamiento de los Güertos Públicos sostenibles del Ayuntamiento de Carreño".

Segundo.- Remitir al BOPA para su publicación el texto íntegro del Reglamento, según anexo que se acompaña al presente acuerdo, a los efectos de su entrada en vigor.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el anterior acto, por el que se resuelve recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/98).

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGMDocumento:
ACT13I01RExpediente:
874/2018

21-01-19 12:08

**ANEXO****REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS "GÜERTOS PÚBLICOS SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO"****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Descripción:**

Los "Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de Carreño" se ubican en un terreno de propiedad municipal. El ámbito de actuación tiene una superficie útil total aproximada de 8.400 m2, ubicada detrás del Colegio Público San Félix de Candas.

A cada adjudicatario/a de un huerto le corresponderá el uso de un armario o caseta destinados a guardar el material de su propiedad necesario para la realización de los cultivos.

Artículo 2.- Objeto:

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los Güertos de titularidad municipal ubicados en Candas, parcela 35 del Polígono 62980, referencia catastral 6298035TP7269N0001IY, calle Carbayo 24, exclusivamente para sus cultivos agrícolas y destinados al consumo privado. Estos Güertos están destinados a la ciudadanía en general, con preferencia a personas y unidades familiares con menos ingresos económicos, que sean residentes y estén empadronados/as en el municipio de Carreño, y formen parte de las bolsas que se creen para tal fin. Así como centros socioeducativos, grupos de consumo ecológico acreditado como tal y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de inclusión social inscritas en el correspondiente registro municipal.

Artículo 3.- Objetivos:

La utilización de los "Güertos Sostenible del Ayuntamiento de Carreño" tiene los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas promoviendo una ocupación saludable.
- b) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

del municipio.

- c) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- d) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- e) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Güertos.
- f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- g) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables,
- h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- i) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional, a través de la transmisión por parte de nuestros/as mayores a los/as jóvenes de las tradiciones rurales populares y el contacto con la naturaleza.
- j) Promover los valores de la soberanía alimentaria favoreciendo fórmulas de autoconsumo.
- k) La recuperación de variedades agrícolas autóctonas a través del intercambio y difusión de semillas.
- l) Favorecer la educación medioambiental, de trabajo agrícola y de consumo de la población escolar, personas usuarias del Centro de Día y del Centro de Apoyo a la Integración, poniendo un recurso material de alto valor a su disposición y fomentando la participación de toda la comunidad socioeducativa.
- m) Inserción social para personas que necesitan una ocupación en un entorno natural por razones terapéuticas.

Artículo 4.- Autorización:

La autorización de los "Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

Carreño" debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los Güertos municipales corresponde a la Alcaldía, con la facultad de delegar en quien estime oportuno. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 5.- Modificación:

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la evolución futura de las actividades y de las características de los Güertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

TITULO II

NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO Artículo

6.- Condiciones de uso:

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 7.- Destinatarios/as:

Para poder acceder a la autorización de uso de los Güertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Carreño, mayor de edad, figurando inscrito/a en El Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- c) Entidad sin ánimo de lucro de Carreño debidamente acreditada e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de un año siendo el/la presidente/a del mismo el que presente la solicitud.
- d) Centro Socioeducativo del concejo: entidad educativa de educación primaria o superior o entidad social con sede en Carreño y/o centro de atención ubicado en el municipio.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

e) Grupo de consumo ecológico del concejo debidamente acreditado como tal, siendo el/la presidente/a del mismo el que presente la solicitud.

f) Poseer la condición física adecuada que le permita realizar trabajos agrícolas.

En cada convocatoria se podrán fijar categorías de participación que podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Carreño si se advirtiesen nuevas necesidades y/o se considerasen contingencias no observadas hasta el momento.

Artículo 8.- Prohibiciones para ser destinatario/a:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un/a usuario/a de estas parcelas.
- b) Haber sido privado/a de una parcela, previo expediente sancionador.
- c) Poseer terrenos en el Concejo de Carreño susceptibles de ser cultivados.

Artículo 9.- Compromisos del Ayuntamiento:

- 1) El Ayuntamiento de Carreño se compromete a poner los Güertos de ocio a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados: Con el suelo fértil y agua para el riego, taquilla individual para las herramientas y otros enseres.
- 2) El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento. Dicha inspección se realizará por persona debidamente autorizada y acreditada por el Ayuntamiento.
- 3) El Ayuntamiento se encargará de gestionar un cursillo teórico-práctico de iniciación sobre agricultura ecológica, gestión ambiental y compostaje, al que todos los/as adjudicatarios/as deberán asistir.
- 4) Si existiera demanda cada año, en el primer semestre, se impartiría una formación inicial para nuevos/as solicitantes de los Güertos.
- 5) Si una persona solicitara una parcela tras la celebración de la formación anual deberá esperar a formar grupo mínimo de interesados/as para impartir nuevo curso.

Artículo 10.- Derechos de los /as usuarios/as:



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

Los/as adjudicatarios/as de los Güertos tendrán derecho a:

- a) Una copia de la llave de la puerta de acceso general a la parcela y otra llave de la caseta.
- b) A un chaleco y material didáctico.
- c) Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
- d) Disponer de espacio cubierto para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- e) Participar en todas las actividades que se programen.
- f) Firmar un contrato con el Ayuntamiento en el que se dé copia del presente Reglamento.

Artículo 11.- Obligaciones de los/as usuarios/as:

Los/as adjudicatarios/as de los Güertos deberán:

- 1) Hacer uso de los Güertos personalmente.
- 2) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de la parcela.
- 3) Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.
- 4) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
- 5) Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela mediante compostaje.
- 6) Comunicar las anomalías que observe al Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Carreño (medioambiente@ayto-carreno.es), que dará traslado de las mismas al Servicio de Obras del Ayuntamiento de Carreño, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
- 7) No vender los productos de los Güertos.
- 8) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- 9) Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- 10) No poner separaciones artificiales ni vallados entre Güertos ni hacia zonas comunes y los sistemas de entutorado serán homogéneos para todos los Güertos.
- 11) Mantener, realizando las separaciones entre los Güertos con elementos naturales, unos criterios estéticos que mantengan la parcela asignada en armonía con el entorno.
- 12) Cada personas adjudicataria deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I01R

Expediente:
874/2018

21-01-19 12:08



- 13) Al finalizar el período de cesión de los Güertos, cada participante deberá dejar su huerto y caseta limpios y vacíos, de no ser así no se les devolverá la fianza.
- 14) Las personas adjudicatarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- 15) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los Güertos.
- 16) El/La usuario/a en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.
- 17) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.
- 18) Deberá depositarse una Fianza en el momento de otorgamiento de la licencia municipal que autoriza el uso privativo del huerto y será devuelta en el plazo de un mes desde el cese del uso privativo de la parcela, salvo que dicho cese hay sido motivado por una causa imputada al solicitante, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, o se acuerde por el órgano competente la improcedencia de su devolución por la incorrecta utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público en los Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de Carreño y en el Reglamento mencionado.
- 19) Cada adjudicatario/a deberá abonar al Ayuntamiento de Carreño el gasto por suministro de agua derivado de su actividad.
- 20) Devolver en el registro municipal las llaves y materiales municipales entregadas en el caso de perder la condición de usuario/a.
- 21) Oferta educativa: Los Güertos podrán ser objeto de visitas escolares. A tales efectos, los/as usuarios/as de los mismos vendrán obligados/as, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada a los mismos de los grupos de escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración educativa u otras administraciones públicas.

Artículo 12.- Normas de uso referentes a las parcelas y a los cultivos:

- 1) La altura máxima de las plantaciones será de 1,5 m y no podrá perjudicar a otros Güertos. No podrán plantarse árboles, arbustos o setos.
- 2) No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.
- 3) Cada usuario/a tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y buena limpieza.

- 4) Los productos obtenidos de los Güertos no podrán ser vendidos entendiéndose que están destinados al consumo familiar.
- 5) Se permitirá la instalación de invernaderos previa solicitud de autorización y valoración de la misma por el Servicio de Asesoramiento Técnico Municipal y siempre siguiendo las indicaciones de éste.
- 6) Se permitirá la instalación de acolchados plásticos o vegetales situados directamente sobre el suelo destinado a minimizar la competencia de las malas hierbas. También está permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.
- 7) Se hará uso moderado del riego. Quedan prohibidos los sistemas de riego por aspersión, estando autorizado el goteo y el riego con manguera.
- 8) Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos, tales como abonos de síntesis, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc. Sólo están autorizadas las estrategias basadas en las técnicas de la agricultura ecológica y, por ello, se deberán respetar los principios establecidos por la normativa de agricultura ecológica en vigor, entre las cuales están:
 - Alternativas y rotación de cultivos.
 - Empleo de depredadores naturales de las plagas.
 - Empleo de repulsivos naturales.
 - Empleo de atrayentes para los insectos.
 - Utilización de productos fitosanitarios admitidos en las prácticas de agricultura biológica.
 -
- 9) Podrán ser analizados por el Ayuntamiento los cultivos existentes.
- 10) El mantenimiento de las parcelas por parte de cada usuario/a se realizará de manera igual a lo largo de todas las estaciones del año, sin que pueda existir ninguna causa que pueda justificar el abandono en caso de que este se produzca.
- 11) El mantenimiento ha de efectuarse en la totalidad de la parcela y no en un porcentaje de la superficie de la misma. El mantenimiento también incluye la limpieza de la parte proporcional de camino de cada huerto de tal modo que el resultado final sea la limpieza de la totalidad de los caminos interiores.
- 12) A la finalización, cese o resolución del contrato los armarios y las parcelas han de quedar limpias y libres de utensilios personales, realizándolo en caso contrario el Ayuntamiento de Carreño, sin que ello dé lugar a ningún tipo de resarcimiento.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

**13) Artículo.- Prohibiciones expresas:**

- 1) Las instalaciones comunes han de utilizarse para los fines que fueron creadas, en ningún caso se permitirá realizar comidas de ningún tipo en las instalaciones comunes. No se permite guardar alimentos en las instalaciones. Las semillas que se dejen en las instalaciones deberán estar cerradas herméticamente.
- 2) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, estanterías, etc.). No está permitida, salvo autorización municipal expresa, la introducción de mobiliario o enseres ajenos a la instalación. El mobiliario inicial únicamente será aquel suministrado por el Ayuntamiento de Carreño, que constará en el inventario municipal con su número de registro correspondiente, no pudiendo cambiarse de ubicación. No puede en ningún caso producirse modificaciones en su estructura, fachada, o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.) ni introducir objetos ajenos a los suministrados por el Ayuntamiento, tales como macetas, luminarias, cuadros, paneles, etc. Para introducir mobiliario, distribuir el interior de las casetas se atenderá a las directrices técnicas municipales.
- 3) Está prohibida la utilización de fuegos de cualquier tipo, así como la utilización de las zonas verdes comunes para usos distintos a los originales. Se prohíbe lanzar los restos generados del huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros Güertos o solares y no gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan. No se permitirá el abandono de residuos orgánicos o inorgánicos fuera de los lugares asignados a tal fin.
- 4) No se podrán utilizar equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros/as usuarios/as o alteren la tranquilidad del entorno.
- 5) Se prohíbe la introducción de vehículos de cualquier tipo, a excepción de las bicicletas, sillas de ruedas y coches de bebés. Sin perjuicio de la posibilidad de usar herramientas agrícolas de motor.
- 6) No está autorizada la construcción de edificaciones en las parcelas, colocación de tendejones, tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
- 7) Se prohíbe el empleo de especies modificadas transgénicamente.
- 8) Está prohibido criar o tener cualquier animal, incluida la presencia de animales a los Güertos.
- 9) El uso de estiércol se podrá autorizar por el servicio de Asesoramiento municipal, siempre que no genere molestias al vecindario y habiendo pasado previamente por un proceso de maduración.
- 10) La construcción de pozos.
- 11) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por ley y/o declaradas invasoras por la Administración del Principado de Asturias.
- 12) El cultivo de plantas degradantes del suelo.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

- 13) El cultivo de árboles o arbustos que sobrepasen el metro de altura. Los cultivos de plantas anuales no tendrán limitación de altura.
- 14) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, estanterías, etc.).
- 15) Malgastar agua.
- 16) La cesión, préstamo o arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- 17) Cualquier otro uso que no estando previsto en la Ordenanza y Reglamento produzca molestias, malos olores, límite del uso y satisfacción del resto de personas usuarias de los Güertos y/o afecten al entorno del lugar.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de usuario/a del huerto:

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario/a para trabajar el huerto, en estos casos los/as familiares designados estarán autorizados/as para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad de Carreño o sede social en el concejo.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en el Reglamento.
- h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más Güertos.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- j) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- k) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la Resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión de huerto.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

La privación a un/a adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGMDocumento:
ACT13I01RExpediente:
874/2018

21-01-19 12:08



Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado/a por un término de 15 días naturales y se recabará informe técnico. Contra las Resoluciones que se dicten se podrán interponer los Recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/92 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Horarios.

El horario de utilización de las parcelas, para mayor aprovechamiento de las horas de luz solar, será de 7 a 22 horas.

Para hacer uso de las instalaciones fuera del horario establecido, deberá contarse con autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante el Ayuntamiento podrá modificar dichos horarios mediante resolución expresa debidamente motivada.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE GÜERTOS

Artículo 16.- Convocatoria:

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el BOPA, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web Municipal donde además se pondrá a disposición de los/as solicitantes instancias de participación. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

Convocatoria 2017/2018: Cada convocatoria resolverá la concesión de parcelas para un disfrute de 4 años.

Para esta primera convocatoria de 2017/2018 se reservan cupos de güertos para las siguientes categorías, una vez repartidos los de las Entidades Socioeducativas que lo soliciten según la reserva prevista en el artículo 19 del presente Reglamento:

- 30% para personas en situación de jubilación, preferentemente de más de 65 años.
- 25% para personas desempleadas
- 25% para personas que no estén en las situaciones anteriores, o sea personas ocupadas menores de 65 años
- 10% Entidades sin ánimo de lucro o asociaciones inscritas en el registro



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

municipal y con actividad en el concejo de al menos un año de antigüedad.

- 10% personas que, por distintas razones, necesiten un huerto como uso terapéutico.

Estos cupos se revisarán cada 4 años, pudiendo variar la ponderación de cada grupo en función de las nuevas realidades sociales del momento)

El procedimiento se realizará en régimen de concurrencia, debido al número limitado de licencias, mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas. Cada participante podrá solicitar sólo por una de las 5 categorías, realizándose por tanto tantos sorteos como categorías. Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

Artículo 17.-Presentación de Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Carreño dentro del plazo de la convocatoria, según modelo normalizado, y acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria vigente en el momento de la solicitud y hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia DNI.
- Documentos acreditativos de las rentas de la unidad familiar, sólo en el caso de pretender optar a bonificaciones/exenciones de pago.
- Documento acreditativo de discapacidad, si procediese.
- Modelo de autorización a comprobar en su nombre, empadronamiento, estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Carreño, así como ausencia de infracciones cometidas y en el caso de las asociaciones, alta en el registro municipal de asociaciones.

Sólo se podrá hacer una solicitud por unidad familiar.

Además para las personas que soliciten por el cupo de personas desempleadas:

- Certificado de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.

Para las personas que soliciten por el cupo de mayores de 65 años o en situación de jubilación, sólo si tienen menos de 65 años:

- Justificación acreditativa de situación de jubilación o pensionista.

Para los/as solicitantes por el cupo de asociaciones:



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

- Estatutos de la Entidad
- Memoria de actividad del año anterior al de solicitud
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social
- Proyecto del que forma parte el huerto.

Para las personas que soliciten por cupo de uso terapéutico:

- Informe de Salud mental, Medicina general o Servicios Sociales municipales.

Si no se cubrieran las solicitudes para los centros socioeducativos, éstas pasarán a sortearse en el grupo que más solicitantes tenga

Artículo 18.- Listas de admisión y criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación los que se fijen en cada convocatoria.

Listas de admisión: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la página Web Municipal la lista provisional de los/as admitidos/as, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos/as al proceso de selección.

Artículo 19.- Adjudicación de Güertos:

La adjudicación y distribución de las parcelas se hará por concurso de puntos, adjudicándose una única parcela por sorteo a cada solicitante para su cultivo. En caso de que hubiera más solicitantes admitidos/as que parcelas disponibles, en caso de empate en puntos se procederá a un sorteo que establecerá el orden de adjudicación. Asimismo se creará una bolsa de aspirantes en el orden que resultase del sorteo. La fecha y lugar del sorteo será anunciada en la web municipal, tablón de anuncios y prensa local con una antelación mínima de una semana. El criterio de puntuación será el siguiente:

- a) Por permanencia en bolsa o listado de manifiesto de interés. 4 puntos.
- b) Por los ingresos ponderados de la unidad familiar de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria pública a tal efecto. Hasta 3,5 puntos.
- c) Por la acreditación de una discapacidad compatible con la actividad propia del huerto o dentro de la unidad familiar. 1 punto.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

- d) Por la acreditación oficial de estudios sobre la agricultura ecológica. 0,5 puntos.
- e) Por situación de desempleo de la persona que solicita el huerto. 1 punto.
- f) Mayores de 65 años. 1 punto.
- g) Menores de 30 años. 1 punto.
- h) Dos Güertos se podrán reservar para la práctica de actividades de educación ambiental promovidas por el Ayuntamiento y/o los centros educativos del concejo.
- i) Dos Güertos se podrán reservar para proyectos de asociaciones, colectivos, centros educaciones de apoyo a la integración o culturales que determine el Ayuntamiento de Carreño.

La asignación de la parcela concreta dentro del espacio "Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de Carreño" que le corresponderá a cada uno de los/as usuarios/as admitidos/as, se realizará atendiendo al orden de solicitud y criterios técnicos encaminados a la mejor logística y gestión.

Una vez adjudicada la parcela, el/la usuario/a, antes de la firma del correspondiente contrato obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento de los usuarios de los "Güertos Públicos Sostenibles del Ayuntamiento de Carreño", deberá aportar 1 fotografía tamaño tipo carnet.

Artículo 20.- Duración

Las parcelas se adjudicarán por un plazo máximo de 4 años naturales prorrogables. Finalizado este plazo se efectuará un nuevo concurso para otros 4 años y así sucesivamente.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de 4 años alguno de los/as usuarios/as renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización de los 4 años.

Las personas adjudicatarias deberán dejar, en el plazo de 15 días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona adjudicataria.

Artículo 21.- Contenido.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los/as usuarios/as del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Carreño del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

La autorización establecerá:

- 1) Finalidad de uso.
- 2) Medida, localización y número de parcela.
- 3) Derechos y obligaciones de el/a adjudicatario/a.
- 4) Duración de la autorización.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 22.- Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de faltas **leves**:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los/as usuarios/as cuando se consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realicen funciones en los Güertos.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- e) La instalación de barbacoas, cobertizos, cenadores o demás elementos no permitidos en los Güertos.

2.- Tendrán la consideración de faltas **graves**:

- a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los Güertos.
- b) El mal trato de palabra u obra a otros/as usuarios/as o personal dependiente de los Güertos.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.

e) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) Incumplimiento con las obligaciones establecidas en cuanto al pago de la tasa municipal y del consumo de agua.

h) Hurto o manipulación de Güertos vecinos.

i) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo o recolección o tenencia estuviesen prohibidos.

j) Falsear los datos relativos a la identidad, edad, o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los Güertos, o la suplantación de identidad.

3.- Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

a) Impedir el uso de los Güertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los Güertos.

c) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los Güertos así como al personal que trabaja en los mismos.

d) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de la documentación acreditativa.

e) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 23.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario/a por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 30 y 150 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,01 € y 300 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los Güertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor/a.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor/a de la



ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:

ACT13I01R

Expediente:

874/2018

21-01-19 12:08

reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor/a o a quien deba responder por él/ella para su pago en el plazo que se establezca. De no ser así, se instruirá el correspondiente expediente para la exigencia de daños y perjuicios, para cuya resolución se podrá aplicar la fianza constituida, todo ello con independencia de que la responsabilidad del causante no quedará saldada con la incautación de la fianza, cuando el importe del daño fuese superior a la misma.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios/as de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Disposición Adicional

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPA.